



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 11 de junio de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que la queja reglada en los arts. 285 y sgtes. del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación tiene como finalidad que la Corte revise la denegación por los jueces de la causa del recurso extraordinario federal del art. 14 de la ley 48, por lo tanto, resulta inadmisibile cuando tal recurso no ha sido interpuesto (Fallos: 269:405; 327:3136; 328:24; 342:1506; 347:6; 348:811; CSS 90927/2017/1/RH1 "Rodríguez, Walter Hugo c/ Caja de Retiros Jubilac. y Pens. de la Policía Federal s/ Personal Militar y Civil de las FFAA y de Seg.", del 27 de agosto de 2024; CSJ 1291/2023/RH1 "Aquino Gareca, Darío Martín s/ queja por recurso de inconstitucionalidad denegado", del 3 de septiembre de 2024 y CSJ 1957/2022/RH1 "Alarcón Cardozo, Arístides Francisco c/ Prevención ART S.A. s/ accidente de trabajo", del 21 de noviembre de 2024, entre muchos otros).

Por ello, se desestima esta presentación directa. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

Recurso de queja interpuesto por **Silvana Verónica Papadopulos y Cristian Ariel Papadopulos, por sus propios derechos**, con el patrocinio letrado del **Dr. Juan Carlos Macaluse**.

Tribunal de origen: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil n° 99**.